

DECRETO ALCALDICIO N° 0014061

Casablanca, 02 de mayo de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con el servicio como matrona en postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Gestión de Salud Municipal.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **NICOLE ANDREA GONZALEZ PEÑA**, cédula de identidad N° 16.888.259-9 para el servicio de matrona en postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Gestión de Salud Municipal, por la suma mensual de \$ 600.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales – Otros" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
SMC/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de mayo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **Rodrigo Martínez Roca**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **NICOLE ANDREA GONZALEZ PEÑA**, cédula de identidad N° 16.888.259-9, domiciliada en Buin N° 444, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como matrona en postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Gestión de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 600.000.- más impuesto; pagaderas los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de agosto del año en curso, en los horarios propuestos por el prestador y aceptado por la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestas por el prestados y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


NICOLE GONZALEZ PEÑA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

